

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 14 Enero 1926.)

Gobierno Civil

de la
Provincia de Córdoba

Circular núm. 154

Por la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, se dice a este Gobierno Civil con fecha 31 último, lo que sigue:

«Reconocida la importancia que para el fomento y desarrollo de la producción nacional y del Comercio tiene la Estadística de las entidades agropecuarias, Cooperativas de Acción Social constituidas con arreglo a las dis-

posiciones vigentes, a fin de que esta sea lo más completa posible en lo relativo al número de dichas Asociaciones y de sus asociados, cuanto a lo que se refiere a la labor que cada una realiza y las recursos con que cuenta para su funcionamiento; de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Noviembre último, he de merecer de V. S. que, con relación a los Registros de Asociaciones y de Sindicatos agrícolas de ese Gobierno se digne disponer se remita a esta Dirección general relación de las Asociaciones agrarias y ganaderas, Cámaras agrícolas, Sindicatos agrícolas, Cajas rurales, Confederaciones y Federaciones agrarias, Comunidades de labradores y sociedades económicas del país que se hayan creado desde 1.º de Diciembre de 1924 a 1.º de Diciembre del corriente año, así como las que cesaron en su funcionamiento o que hayan sido disueltas, y que por medio del BOLETIN OFICIAL y de los Alcaldes de los pueblos respectivos se inviten a todas las entidades antes mencionadas que existan en la provincia remitan, por conducto de los Consejos provinciales de Fomento o de las Secciones Agrícolas relación del número de socios de cada una recursos para su funcionamiento prestamos que hacen en metálico o auxilios que prestan para el fomento y desarrollo de la agricultura y ganadería, acompañan-

do a la misma memoria detallada de la labor que realizan».

Lo que se hace publico en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento por los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia donde existan Asociaciones de la naturaleza que declara la comunicación transcrita; debiendo dichas Autoridades locales inmediatamente que reciban este «Boletín» invitar a las entidades mencionadas para que en término de quinto día envíen a la forma preinserta los datos que se ordena oficiando siempre a este Gobierno para significar que se ha cumplido lo ordenado o que no existen las entidades de referencia,

Córdoba 14 de Enero de 1926.—El Gobernador Civil, *Luis María Cabello Lapiedra*.

Alcaldía Constitucional de Monturque

Núm. 149

Don Antonio Jiménez Cabello Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia contratar o ceder en arrendamiento la cantidad de treinta litros de agua por

minuto procedente del sobrante de la fuente pública situada en el Llano de San Antonio que es la potable que recibe del manantial llamado Pozos de Ramírez, se anuncia la subasta de la misma por un plazo de diez años con arreglo al pliego de condiciones formado por la Comisión permanente que obran en la Secretaría del Ayuntamiento y cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales en su salón de sesiones, al día siguiente de hacer veinte de inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ante la Comisión nombrada al efecto y hora de las diez de la mañana.

La primera media hora se dedicará a la apertura y estudio de pliegos y si resultan dos o mas licitadores que cubriendo el tipo de mil pesetas como renta anual resultan iguales, se admitirán proposiciones por pujas a la llana adjudicándose la subasta a favor de la que resulte mas alta.

Las proposiciones se harán con arreglo al formulario que se inserta a continuación y acompañando la carta de pago de haber consignado en la Caja municipal la cantidad de 500 pesetas equivalente al 5 por 100 del importe total de la subasta.

Monturque a once de Enero de mil novecientos veinte y seis.—Antonio Jiménez.

Modelo de proposición

Don.....

vecino de.....
.....enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para proceder al arriendo en subasta de treinta litros de agua por minuto, procedente del sobrante de la fuente pública, situada en el Llano de San Antonio, así como del pliego de condiciones formado y existente en la Secretaría municipal.

Hace proposición para adquirir los treinta litros de agua por minuto en la cantidad de mil pesetas, o las que sean anuales, por un plazo de diez años pagados por anualidades anticipadas ofreciendo como fianza mil pesetas que serán descontadas para el pago de la venta del último de arriendo.

(Fecha y firma del licitador)

Ayuntamientos

VILLA DEL RIO Núm. 143 Edicto

Don Juan Torralba Infantes, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido formadas en esta fecha por el Ayuntamiento de mi presidencia las listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, sin acumulación de las que satisfacen en ningún otro, los cuales tienen derecho a verificar la elección de Compromisarios para la de Senadores, según la Ley de 8 de Febrero de 1877, ha acordado: que en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, sean expuestas al público y que permanezcan en la tablilla de anuncio hasta el día 20 de este propio mes, a fin de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones interesen y pueda resolver dicha Corporación sobre las mismas antes de 1.º de Febrero próximo.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento del vecindario.

Villa del Río a 4 de Enero de 1926.
—El Alcalde Presidente, Juan Torralba.— P. S. M.; F. de la Moneda.

CABRA

Núm. 141

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde
Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminadas las cuentas de ordenación y de Caudales de los fondos del Pósito respectivas al año de 1925, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que las personas que lo deseen

puedan examinarlas y formular contra ellas las reclamaciones que estimen convenientes.

Cabra a 1º de Enero de 1926.—Rafael Blanco Serrano.—Por mandado de S. Sª, Joaquín Mora, Secretario.

ALMODOBAR DEL RIO Núm. 140

Lista de los mayores contribuyentes que en número cuádruplo de los individuos de que consta este Ayuntamiento tienen derecho a elegir compromisarios en las elecciones de Senadores, según determina el artículo 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Antonio Tirado García
Juan Rodríguez Gutiérrez
Enrique Pineda Carrasco
Francisco García Revuelto
Fabián Aranda Fortín
Manuel Martínez Jiménez
Joaquín Náz Rodríguez
Rafael Castilla Náz
Vicente Mudarra Cañete
José Izquierdo Contreras

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pesetas
D. Antonio Natera Junquera	2 570 59
Francisco Natera Rodríguez	1 666 87
Antonio García Pedrajas	1 422 16
José Prieto Natera	1 173 99
Rafael González Castilla	845 53
Joaquín Natera Junquera	745 35
Antonio González Castilla	369
Federico Martínez Ugart	369
Bartolomé Cañero Hueto	311 71
Alfonso García Revuelto	312 46
Gaspar Aceña Jiménez	310 21
Pascual Alonso Ramiro	310 21
Rafael García Revuelto	267 36
Mariano Salazar Buendía	265 68
Joaquín Cabrera Trillo	183 74
José González Castilla	181 17
Antonio López Fuentes	150 46
Lázaro Urbano Cantos	148 50
José Gutiérrez Pavón	148 50
José Cañero Ponce	147 78
José Luna Castilla	116 31
Alfonso Espín López	114 09
Rafael Cañero Ponce	106 60
Rafael Requena Castilla	100 72
Antonio Muñoz Díaz	90
Fernando Alcaide Bello	90
Antonio Herrador Sánchez	89 06
Antonio Carrasco García	76 40
Mariano Fernández Gómez	76
José Merina Moreno	76
Juan Camacho Camacho	75 75
José Requena Castilla	62 04
Francisco Aguilar Quer	46 89
Juan López Fuentes	36 71
Joaquín López Castilla	31 08
José Castilla Náz	31 08
Ricardo Ruiz y Ruiz	28 67

Manuel Mertias Moreno 28
Francisco Mendez Luna 19 61
Enrique Guzmán Zurita 15 24

Almodóvar del Río a 8 de Enero de 1926.—El Alcalde Antonio Tirado.—El Secretario, Manuel Guzmán.

CABRA

Núm. 147

Extracto de las sesiones celebradas por el pleno de dicha Ilustre Corporación, durante el segundo cuatrimestre del ejercicio en curso de 1924-25.

Sesión del 27 de Diciembre de 1924

Preside el señor Alcalde don Rafael Blanco Serrano.

Concurren los señores Concejales Gracia, Sánchez, Pérez Aranda, Lama, Muriel, García Valdecasas, Portocarrero, Muñiz, Mesa Luque, Reyes, Valero, Casas, Mesa Escribano, Gamero Valle, García Polo y Muñoz.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

A virtud de concurso tramitado como expresa el artículo 77 del Reglamento de Mataderos se nombró a los Veterinarios don Joaquín Costa Legrán, don Francisco Calvo Alcántara y don José Moreno Alguacil, para los cargos de Jefe Técnico y primero y segundo Inspectores, respectivamente, del servicio con el carácter de interinidad que marca dicho artículo.

Fué aprobado un suplemento de crédito, importante pesetas 28.250 a fin de habilitar créditos para los gastos del personal y material de arbitrios y recrear algunas consignaciones del presupuesto que resultan insuficientes.

Acordó la Corporación acogerse al régimen de Carta en el orden económico y que se redacte el proyecto correspondiente bajo las bases que se insertan, exponiéndolo después al público por un plazo de 30 días con copia de este particular.

Se acordó también ingresar en Arcas las 704 pesetas a que asciende el producto de la venta de efectos y materiales sobrantes de las antiguas carnicerías y local de la administración de arbitrios y resto de los del derribo de la Cárcel vieja.

Se facultó al señor Alcalde para que solicite del Ministerio de la Gobernación el restablecimiento en esta ciudad de la residencia del Capitán de la 1.ª Compañía del 18 Tercio de la Guardia Civil.

El extracto de sesiones que antecede, ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 227 regla 5.ª del Estatuto municipal vigente.

Y para que conste, pongo el presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde.

En Cabra a 5 de Marzo de 1925.—Joaquín Mora.—V.º B.º El Alcalde, Rafael Blanco.

ALCARACEJOS

Núm. 150

Edicto

Don Pedro Sánchez Ayala, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan incluidos en el alistamiento formado en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5º del artículo 96 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 se les cita por el presente para los actos de rectificación de dicho alistamiento y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en esta Casa Capitular a las 9 de los días 31 del actual y 7 de Marzo próximos, advirtiéndoles que de no concurrir personalmente a el último de dichos actos sin estar comprendidos en ninguno de los casos previstos en el artículo 146 de dicho Reglamento, serán declarados prófugos.

Alcaracejos 12 de Enero de 1926.—Pedro Sánchez.

MOZOS QUE SE CITAN

Rafael Alcaide Ramos, hijo de Juan y Lucía.

Pedro Fonseca Márquez, de Florencia y María.

Domingo Vicente García Serrano, de Bruno y Alfonso.

José Valeriano Granados Martínez, de Antonio y María.

Remigio Antonio Jurado Delgado, de Agustín y Filomena.

Antonio Leandro Merino, Romero, de Francisco y Antonia.

Joaquín Sabas Muñoz Barbas, de Joaquín y Carmen.

Agustín Isaías Navarro Pandiero, de Tomás y Rosario.

Antonio Nogales González, de Antonio y Marcelina.

José Antonio Rebollo Romero, de José y María.

José Manuel Ruiz Ortiz, de José y María.

José Sánchez Pérez, de Modesto e Isidora.

Juan José Padial Sánchez, de Agustín y Dolores.

VILLA DEL RIO

Núm. 142

Edicto

Ignorándose el paradero de los mozos Juan Hernández Jurado, hijo de Pedro y de Dolores naturales de este término, comprendido en el alistamiento del año actual se advierte a los mismos, a sus padres tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por si o por persona que legítimamente les represente, el día 31 de Enero y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituya

ye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Villa del Río 15 de Enero de 1926.—
El Alcalde, Juan Torralba.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 184

Don Luis Rubio y García, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que como enbargadas a don Romeo Capobianco Gigly en el juicio ejecutivo seguido contra el mismo en este Juzgado a instancia de don José María Campos Navas, se sacan a la venta en pública subasta las siguientes fincas:

Una casa principal sita en la calle Sánchez-Guerra de esta ciudad marcada con el número veinte; que ha sido tasada en VEINTE Y SIETE MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE pesetas.

Otra casa fábrica molino aceitero, contigua a la anterior que ha sido también tasada en DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTAS TRECE pesetas.

Y otra casa pequeña contigua a la anterior marcada con el número veinte y dos, que ha sido tasada en TRES MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y SIETE pesetas.

La subasta se celebrará el día once de Febrero próximo y hora de las doce en la Sala audiencia de este Juzgado calle Martín Belda número nueve.

Servirá de tipo para la venta el precio de tasación de cada una de las fincas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los títulos de propiedad han sido suplidos con certificación del Registro de la propiedad, con lo que se conformarán los licitadores y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Los licitadores deberán consignar previamente en la Caja de Depósitos o en la mesa del juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y por último el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Cabra a doce de Enero de mil novecientos veinte y seis.—Luis Rubio y García.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.550

Don Domingo Onorato Peña, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en

este Juzgado se instruye expediente a instancia de doña Francisca Sánchez Elías de esta vecindad para justificar su dominio sobre las dos sextas partes proindivisas de una suerte de tierra, con las otras cuatro sextas partes restantes propiedad de la solicitante, situada en el partido de Mari-Miguel de este término de cabida dos fanegas y diez celemines equivalentes a una hectárea, setenta y tres áreas, cuarenta y seis centiáreas y cincuenta y nueve decímetros; que linda por Levante con tierras de don Manuel León Pérez y don Lucas María Criado; por mediodía con las de Pedro Jacinto Toribio, por el Poniente con las de los herederos de don Antonio Carretero y por el Norte con las del señor Márques de Villaseca: Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado convocar por medio de edicto, que se fijaran en los lugares de costumbre de esta villa y se publicaran por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Castro del Río a veinte y tres de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Domingo Onorato.—El Secretario; Angel Romero.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.549

Don Domingo Onorato Peña, Juez de primera instancia, de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de don Auselmo Málaga Expósito de esta vecindad para la inscripción del dominio a favor de su esposa doña Teresa Algaba Garrido de la casa marcada con el número cinco antiguo y trece moderno de la calle Mesones de esta población; que linda por la derecha entrando con otra de Juan del Marmol; por la izquierda con la de los herederos de Ana Pérez y por la espalda con la Torre del Mirador.

Por providencia de diez de los corrientes dictada en dicho expediente se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijaran en los lugares de costumbres de esta villa y se publicaran por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción; y citar a los herederos y causahabientes desconocidos de don Antonio Millán Merino, y de doña María Antonia Bello Zurita a todos para que en el término de ciento ochenta días a contar desde la fecha de la providencia comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Castro del Río a diez de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—Domingo Onorato.—El Secretario, Angel Romero.

CORDOBA

Núm. 107

Edicto

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta Capital.

Por el presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día veinte y nueve del anterior fueron sustraída a don Antonio Escobar Arribas, vecino de Villaviciosa, del sitio finca «La Corujá» de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a ocho de Enero de mil novecientos veinte y seis.—Santiago Aparicio.—El Secretario P. H.: Tomás Gutiérrez.

RESEÑA

Mula roja de cuatro años, lunar pequeño blanco en nalga, hierro A. E.

Otra mula negra 4 años hierro Fénix.

Un mulo rojo con cerca de tres años.

POSADAS

Núm. 88

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño robado la noche del diez y ocho de Diciembre último, al vecino de La Carlota, Gabriel Jiménez Castro, de una cuadra sita en el Séptimo departamento de aquella villa; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número dos de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas a cinco de Enero de mil novecientos veinte y seis.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo sustraído

Una burra de unos nueve años, pequeña, negra, con la barriga blanca y un candado pequeño.

CORDOBA

Núm. 139

Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de instrucción de esta capital y distrito de la Derecha.

Por el presente cito y llamo por término de quinto día a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Nicolás Nieto Pérez, que resulta ser vecino de Montilla, y cuyo actual paradero se ignora, y que fué poseedor de una mula de ocho años, de 1'53 de alzada, alazana, chata, y que vendió en Cañete de las Torres a Manuel Piedras Pérez, para que en dicho término comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo por hurto de dicha caballería; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a doce de Enero de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 128

CORDON AVELLAN, Salvador; natural de Cabra, vecino de Córdoba, hijo de Salvador y de Dolores, de treinta y siete años, casado, periodista, comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba, dentro del término de diez días, para ingresar a cumplir condena.

Córdoba ocho de Enero de mil novecientos veinte y seis.—El Juez de Instrucción, Luis de la Concha.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

Número 73

ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador Civil de la provincia, en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8 678	Porvenir	Cortijo del Coletto	V. ^a de Córdoba	Don Deigo Fernández	Por falta de carta de pago	5 Enero 1926

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 8 de Enero de 1926.—El Ingeniero-Jefe, P. O., Luis Espina y Capo.